



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
SEVILLA - VALLE
INTERLOCUTORIO NRO. 581**

(2021).

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Sevilla Valle, Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ REALES.
Demandada: DIANA LUCÍA RÍOS SILVA.
RAD. NRO. 2021-00179-00.-

Dentro del presente asunto la demandante no cumplió con su carga procesal de subsanar los defectos de la demanda señalados en Auto Interlocutorio 499 del 28-Sept.-2021; por lo que el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, procede a rechazar la demanda.

En virtud, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberla subsanado la demandante.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, si hubiere lugar a ello.

TERCERO: En firme el presente auto cáncelse la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

HAZAE PRADO ALZATE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 102.

Providencia de Fecha. 04 Nov. 2021

Visible a folio. 23

Fecha. 05 Nov. 2021

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 04 Nov. 2021, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.**